

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2007/018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 Y KELLY TATIANA CASTRO CARDOZO

Entre los suscritos, **MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0125 de Febrero 27 de 2.007 y posesionada mediante Acta 118 del 1 de Marzo de 2007 y debidamente facultada para contratar mediante Resolución número 0149 del 1 de Marzo de 2007, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004, y transformada por la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **KELLY TATIANA CASTRO CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.822.485 expedida en Bogotá D. C., quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 5 de Enero de 2007 se suscribió y registró el contrato de Prestación de Servicios No. 2007/018 con el objeto de "apoyar al ICETEX en el desarrollo de las actividades definidas por la entidad en el desarrollo del programa de Sostenibilidad del Sistema Contable, en cumplimiento de la Resolución 119 de Abril 27 de 2006 expedida por la Contaduría General de la Nación". **2.** Que el valor inicial del contrato se estipuló hasta en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4'400.000.00). **3.** Que el plazo del contrato principal se estableció en cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, es decir desde el cinco (5) de Enero de dos mil siete (2.007). **4.** Que el 18 de Enero de 2007 se aprobó la Póliza de Garantía, lo cual era requisito para iniciar la ejecución del contrato. **5.** Que mediante memorando DCO - 4200 07 211 de fecha 30 de Abril de 2007, el supervisor del contrato, solicita y justifica la prórroga, adición y modificación de actividades del contrato. **6.** Que se requiere la presente modificación para: La depuración de 211.282 partidas que aún quedan de las conciliaciones bancarias y que corresponden a años anteriores; las cuentas en Investigación Administrativa y las cuentas del pasivo "Bienes y Servicios"; la conciliación y depuración de 315 Fondos en Administración y seguimiento a 393 fondos que no han dado repuesta a la circularización; la conciliación diaria de la información de cartera, para la consistencia y calidad de la información de la cartera de créditos observando su conveniencia y eficiencia y eliminar riesgos relacionados con la calidad y oportunidad; la correspondiente depuración de las partidas conciliatorias que resulten, conforme con la asignación de actividades que realice el Supervisor del contrato mediante acta suscrita por las partes. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente documento, el cual se registrará las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** El Objeto del presente documento es modificar las cláusulas primera.-objeto, segunda.-plazo, el literal A. de la cláusula tercera.-valor y adicionar actividades o entregables. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Se modifica la CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO del contrato principal, la cual quedará así: "**CLÁUSULA**



REGISTRO PRESUPUESTAL Nov: 238	C7018A1
Firma: KELLY TATIANA CASTRO CARDOZO	
Rubro: SOSTENIBILIDAD PROCESO CONTABLE	
Código: N32-510-007-000-000	Fecha: 2007-May-03

2
?

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2007/018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 Y KELLY TATIANA CASTRO CARDOZO

PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el desarrollo de las actividades definidas por la entidad en el desarrollo del programa de Sostenibilidad del Sistema Contable, en cumplimiento de la Resolución 119 de Abril 27 de 2006 expedida por la Contaduría General de la Nación". **CLÁUSULA TERCERA.-PRÓRROGA:** Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA.-PLAZO del contrato principal, la cual quedará así: Se prorroga el plazo establecido en la cláusula segunda del contrato principal, en dos (2) meses contados a partir del ocho (8) de Mayo de dos mil siete (2.007). **CLÁUSULA CUARTA.-VALOR:** Se modifica la CLÁUSULA TERCERA.-VALOR del contrato principal, la cual quedará así: Se adiciona el valor del contrato estipulado en el literal A. de la cláusula tercera del contrato principal, en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.200.000.00)** incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto, quedando el valor total del contrato en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.600.000.00) incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. **CLÁUSULA QUINTA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este documento están disponibles en el rubro N32-510-007-000-000, SOSTENIBILIDAD PROCESO CONTABLE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-0109, expedido por el Analista de la Vicepresidencia Financiera el 3 de Mayo de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA** sin perjuicio de las obligaciones y actividades estipuladas en contrato principal, se compromete a desarrollar las siguientes actividades o entregables:

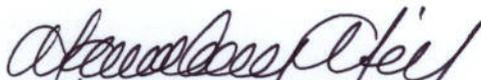
- a) Proyectar las comunicaciones para los requerimientos de información o solicitudes de mejoramiento de procesos y procedimientos.
- b) Recopilar, consolidar y ordenar la información diaria de la cartera, conforme los campos técnicos de los archivos del ICETEX.
- c) Documentar, imprimir, suscribir, archivar y entregar impresas y en medio magnético las conciliaciones realizadas.
- d) Rendir informe estadístico al Director de Contabilidad sobre el avance de las actividades asignadas.
- e) Rendir los informes adicionales que sean solicitados por el supervisor del contrato respecto a las actividades asignadas de los procesos contables de cartera del ICETEX.
- f) Asesorar al Director de Contabilidad en la preparación, análisis, realización y canalización de la conciliación final mensual de la cartera (Icetex, Créditos a Empleados, TAE, Fondos y ACCES).
- g) Cumplir con los procedimientos que defina el ICETEX para los procesos de conciliación.
- h) Asesorar al Director de Contabilidad en la implementación de ajustes a los procedimientos de cartera conforme a los diagramas de flujo del proceso adoptado en la entidad y a los requerimientos de la Superintendencia Financiera, realizando el seguimiento y rindiendo los Informes escritos que sean necesarios.



REGISTRO PRESUPUESTAL Nov: 238	C7018A1
Firma: KELLY TATIANA CASTRO CARDOZO	Fecha: 2007-May-03
Rubro: SOSTENIBILIDAD PROCESO CONTABLE	
Código: N32-510-007-000-000	

MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2007/018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 Y KELLY TATIANA CASTRO CARDOZO

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía Única exigida en la Cláusula Sexta del Contrato Principal, de tal forma que cubra las modificaciones efectuadas en el presente documento en los plazos y por los montos aquí señalados, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio. **CLÁUSULA OCTAVA.-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones, condiciones, y demás aspectos no modificados por el presente modificatorio seguirán vigentes para efectos de la ejecución del contrato. Así mismo, las demás cláusulas no modificadas o no adicionadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA NOVENA.-REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio quedará perfeccionado, con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de Mayo de dos mil siete (2.007).


MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR
SECRETARIA GENERAL - ICETEX


KELLY TATIANA CASTRO CARDOZO
CONTRATISTA



REGISTRO PRESUPUESTAL Nov: 238	C7018A1
Firma: KELLY TATIANA CASTRO CARDOZO	
Rubro: SOSTENIBILIDAD PROCESO CONTABLE	
Código: N32-510-007-000-000	Fecha: 2007-May-03

87 Revisó Legalmente: JOSE MAURICIO FONSECA FLÓREZ - Profesional Especializado
Proyectó Legalmente: Oscar Fabián Martínez Camacho - Profesional Especializado